LA SUBSECRETARIA DE MIPYMES Y ARTESANÍAS

Considerando:

QUE, 03 de Agosto del 2009, la **CORPORACION NUEVA SIEMBRA**, domiciliada en la ciudad de Quito en la Av. Interoceánica 304 y Eugenio Espejo (tumbaco) provincia de Pichincha, República del Ecuador, solicitó aprobación de Estatutos y registro de Socios y Directiva.

QUE, previo el análisis respectivo, se determinó que la indicada petición cumple con los requisitos determinados en los Arts. 9 y 12 del "Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", contenido en los Decretos Ejecutivos Nos. 3054, 610, 982, 1389, 1671 y 1678, publicados en los Registros Oficiales Nos. 660, 171, 311, 454, 578 y 581, de 11 de Septiembre del 2002, 17 de septiembre del 2007, 8 de abril y 27 de octubre del 2008, y 27 y 30 de abril del 2009, respectivamente; y, mediante factura No 23233 de agosto del 2009, se ha pagado la tasa prevista en el Acuerdo No. 02 283 publicado en el Registro Oficial No.639 de 13 de agosto del 2002; y,

EN EJERCICIO de la delegación que le confiere el ART 1 del Acuerdo Ministerial Nro 08 560, publicado en el Registro Oficial Nro 482 de 5 de diciembre del 2008.

ACUERDA:

Art. 1.- Regístrense los siguientes socios de la **CORPORACION NUEVA SIEMBRA,** a las siguientes personas naturales.

GONZALO PATRICIO TIPAN TERAN	170050877 -1
ROBERT ANDRES DERICHS BASANTES	171409384-4
MANUEL ELIAS GRANJA VACA	170513460-2
IVETTE CAROLINA CASTRILLON ZAMORA	172221494-5
CARMEN DEL PILAR ANDINO ORTIZ	170372709-7
MARIA ZORAIDA ZAMORA VELEZ	170697124-7
CLARA ELISA BASANTES BORJA	040048780-7
ANA JULIA ERAZO CARVAJAL	040101196-0
MARIA CLEMENCIA MORENO BENITEZ	170318484-4
MARCIA GIOCONDA CAICEDO BANDERAS	170500001-4
EUGENIA DE LAS MERCEDES DURAN MANTILLA	170461223-4
FLOR CHANCAY MEDRANDA	170499433-2

Art. 2.- Apruébese los Estatutos de la CORPORACION NUEVA SIEMBRA.

Modifíquese El art 16.- los miembros del Directorio tendrán un periodo fijo de 3 años para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo ser reelegidos a la misma dignidad sin limitación de periodo.

Quedando El art 16.- los miembros del Directorio tendrán un periodo fijo de DOS años para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo ser reelegidos a la misma dignidad sin limitación de periodo.

MINISTERIO DE INDUSTRIO DE IND

DIRECCIÓN JURÍDICA

Art. 3. - Inscríbase al **DIRECTORIO** de la **CORPORACION NUEVA SIEMBRA** para el período 2009-2011, integrado por los siguientes miembros:

DIRECTORIO		
MARÍA ZAMORA VELÉZ	PRESIDENTA	
EUGENIA DURAN MANTILLA	VICEPRESIDENTA	
PILAR ANDINO ORTIZ	SECRETARIA	
CLARA BASANTES BORJA	TESORERA	
PATRICIO TIPÁN TERÁN	VOCAL PRINCIPAL	
MARÍA MOREANO BENITEZ	VOCAL SUPLENTE	

Comuníquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano

07 AGO 2009

ECON, LUIS RAMIRO MONCAYO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y COMPETITIVIDAD
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FIEL COPIA DE LA COMPULSA
QUE OBRA DE ARCHIVOS

DIRECCIÓN JURIDICA

ESTATUTOS DE LA CORPORACION NUEVA SIEMBRA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, FINES Y ACTIVIDADES

- Art. 1.- Constitúyese la Corporación Nueva Siembra domiciliada en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, como una persona jurídica de derecho privado, con patrimonio propio, duración indefinida y número de socios ilimitado, la cual se regirá por su Estatuto; Reglamento Interno, El Código de Procedimiento Civil.
- Art.2.- La Corporación por su naturaleza no se identifica con objetivos políticos, partidistas, ni religiosos.

Art. 3.- Son fines de la Corporación:

- a.- Fomentar y fortalecer el desarrollo empresarial de la producción Artesanal, Industrial, Agropecuaria, Turística, y Arte;
- b.- Asesorar en la Tecnificación de la producción Artesanal, Industrial Agropecuaria, Agroindustrial, Turística y Arte;
- c.- Ejecutar programas de capacitación y perfeccionamiento empresarial y productivo;
- d.- Fortalecer las redes de productores artesanales, industriales y agroindustriales y turismo alternativo;
- e.- Realizar actividades tendientes al mejoramiento socio económico de los productores artesanales, industriales, agroindustriales y turismo alternativo;
- f.- Realizar estudios para mejorar la productividad, aplicación de tecnologías amigables con el ambiente;
- g.- Realizar estudios de factibilidad, reingenierías organizativas, productivas, levantamiento de líneas de base, diagnósticos socio ambiental.
- h.- Manejo de impactos económicos, sociales y ambientales derivados de la actividad empresarial;
- i.- Ejecutar y administrar proyectos que permitan mejorar la competitividad y generación de empleo.
- j.- Establecer convenios de cooperación con instituciones nacionales e internacionales para mejorar las actividades productivas.
- k.- Contratar créditos para fomento de la producción y competitividad.

DIRECCIÓN JURÍDICA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA COMPULSA QUE OBBA DE ARCHIVOS 1.- Recibir donaciones para ampliar, fortalecer sus fines

Art. 4.- La Corporación realizará todas aquellas actividades y gestiones que considere pertinentes para cumplir sus fines.

TITULO II DE LOS SOCIOS CAPITULO I CLASES DE SOCIOS

Art.5.- Son socios las personas naturales o jurídicas que manifiesten la voluntad de pertenecer a la Corporación y hayan sido aceptados por ella. Para su funcionamiento la Corporación reconoce dos tipos de socios: activos y pasivos.

A los pasivos se les reconoce únicamente voz participativa en todas las deliberaciones.

Son socios activos los siguientes:

a.- Aquellos que cumplen con los requerimientos determinados en este Estatuto y han expresado la voluntad de pertenecer a la Corporación;

 b.- Los socios que les interese y acepten plenamente los postulados de esta Corporación y que estén calificados como tales por el Directorio;

c.- Aquellas instituciones ecuatorianas, a pesar de no haber sido socias constitutivas, tengan intereses relacionados con los fines de la Corporación, previa calificación favorable del Directorio.

Socios pasivos son los siguientes:

a.- Aquellos organismos o instituciones que hayan prestado servicios notables en la conformación y desarrollo de la Corporación, y que el Directorio les otorgue esa distinción; y

 b.- Quienes hayan cooperado voluntariamente con el mantenimiento de la Corporación y a la obtención de sus finalidades, sea aportando Conocimientos y experiencia, sea mediante contribuciones materiales.
 Se deja constancia que la calidad de socio no es susceptible de cesión o traspaso.



CAPITULO II OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y PASIVOS

Art.6.- Son obligaciones de los socios activos:

- a.- Mantener estricta lealtad en cuanto a la finalidad y objetivos por los cuales se ha vinculado a la Corporación;
- b.- Aceptar y tomar posesión de los cargos y funciones que le fueren asignados por la Asamblea o el Directorio;
- c.- Desempeñar con dignidad y eficiencia los cargos y funciones para los que han sido designados;
- d.- Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Estatuto y Reglamentos que fueren aprobados por la Asamblea;
- e.- Cumplir con las normas, resoluciones, acuerdos o comisiones provenientes de la Asamblea o el Directorio;
- f.- Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la Corporación;
- g.- Guardar sigilo sobre las actuaciones internas de la Corporación; en caso que se demuestre fehacientemente que no ha cumplido con esta condición, el infractor será responsable de los daños y perjuicios que le ocasione a la Corporación;
- h.- Asistir obligatoriamente a las sesiones de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, debidamente convocadas;
- i.- Pagar puntualmente los aportes acordados por la Asamblea;
- j.- Mantener la unidad y prestigio de la Corporación;
- k.- Las demás que determine la Asamblea General o el Directorio.
- Art. 7.- Los socios pasivos estarán obligados a cumplir las prestaciones que ellos mismo se hubieren impuesto y tendrán derecho a ser informados de la marcha de la institución, asistir tanto a los actos públicos como a las sesiones de Asamblea General, pero únicamente con derecho a voz; su concurrencia no se tomará en cuenta para efectos del quórum.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Art. 8.- Son Derechos y Atribuciones de los Socios activos:

a.- Intervenir en la Asamblea General y en las sesiones del Directorio, con voto a través de su representante principal o su delegado;

b.- Elegir y ser elegido para las dignidades representativas de la Corporación;

c.- Participar equitativamente de los beneficios que la Corporación obtenga;

DIRECCION JURY CA

- d.- Solicitar información de la gestión administrativa, financiera y social o de otra índole que realice la corporación o sus representantes legales;
- e.- Tener acceso a consultar y revisar la información que mantenga la Corporación;
- f.- Libertad para proponer, gestionar o ejecutar propuestas y proyectos de acuerdo a su misión y visión institucional;

g.- Renunciar a la Corporación; y

h.- Los demás que señale la Asamblea General

CAPITULO IV PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

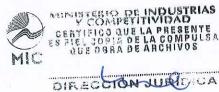
- Art. 9.- Los socios de la Corporación pierden la calidad de miembros en los siguientes casos:
- a.- Por renuncia voluntaria presentada al Directorio;
- b.- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto y el Reglamento Interno;
- c.- Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica;
- d.- Por expulsión

El registro actualizado de los socios lo llevará el Ministerio de Industrias y Competitividad (MIC).

Art. 10.- Será causa de expulsión de los socios la falta de cumplimiento con las obligaciones estipuladas en el presente Estatuto. Para tal efecto el Directorio resolverá lo pertinente, por mayoría absoluta, sobre la base de los antecedentes que se presentan para que se suscite este incumplimiento.

La decisión de expulsión tomada por el Directorio podrá ser apelada ante la Asamblea General, de cuya resolución no procederá recurso alguno.

Los conflictos que se suscitaren entre los socios serán resueltos por los órganos de la Corporación y con aplicación de los Estatutos y de persistir se someterá a los procedimientos de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de Quito, y al arbitraje ante el Centro Correspondiente de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con su Reglamento y Ley de Arbitraje y Mediación.



TITULO III ORGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL CAPITULO I ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 11.- Son órganos de la Corporación:

a.- La Asamblea General; yb.- El Directorio

Art. 12.- El Gobierno y Dirección de la Corporación corresponde a la Asamblea General y la administración al Directorio.

CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL

Art. 13.- La Asamblea General de socios es el máximo organismo de la Corporación; esta compuesta por todos los socios activos representados por su titular o delegado, legalmente convocados, para lo cual el Secretario o quien haga sus veces hará la convocatoria mediante notificación escrita, por correo electrónico o por la prensa.

Las sesiones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se efectuaran cada semestre; y, las extraordinarias, cada vez que las circunstancias lo requieran, pudiendo ser a pedido del Directorio o de la tercera parte de los socios, la misma que deberá ser convocada por lo menos con 8 días de anticipación, con un orden del día previamente establecido.

La Asamblea General se instalará legalmente con la presencia de más de la mitad de los socios. De no existir el quórum reglamentario se estipulará para una hora después de la estipulada. De no haber quórum reglamentario, se convocará a una nueva asamblea en la cual luego del procedimiento anterior, de no haber quórum se instalará con el número de socios asistentes. Las decisiones que se tomen serán obligatorias para todos los socios.

CAPITULO III ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a.- Elegir y posesionar a los miembros del Directorio en la forma establecida en el Estatuto;

b.- Remover a los miembros del Directorio por causa justa;



- c.- Conocer y aprobar los balances e informes presentados por el Directorio;
- d.- Autorizar la adquisición o venta de bienes muebles, o inmuebles así como disponer la constitución de gravámenes sobre ellos;
- e.- Autorizar actos, contratos, inversiones y gastos cuya cuantía sobrepase el monto que autorice el Directorio;
- f.- Conocer y aprobar planes, programas, proyectos, convenios y otros a realizar como parte de las actividades de la Corporación;
- g.- Definir y orientar políticas y actividades generales de la Corporación;
- h.- Fijar cuotas económicas ordinarias y extraordinarias de los socios;
- i.- Resolver los asuntos no previstos en el presente Estatuto y Reglamento;
- j.- Acordar la disolución de la Corporación de acuerdo al Estatuto;
- k.- Aprobar reformas al Estatuto y Reglamento Interno mediante resolución favorable por mayoría absoluta de los socios;
- I.- Conocer y aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso de las instituciones que tengan relación o se asemejen a los objetivos de la Corporación; y
- m.- Aceptar o rechazar herencias, legados, donaciones de acuerdo a los intereses de la Corporación, salvaguardando su integridad y prestigio de sus socios.

CAPITULO IV DEL DIRECTORIO

- Art. 15.- El Directorio de la Corporación estará integrado por seis vocales: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretarios y dos vocales quienes deberán ser registrados en el MIC.
- Art. 16.- Los miembros del Directorio tendrán un período fijo de 3 años para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo ser reelegidos a la misma dignidad sin limitación de periodos.
- Art. 17.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran. La convocatoria se hará por escrito por lo menos con 48 horas de anticipación excluyendo el día que se emitió la convocatoria, por cualquier medio y de mutuo acuerdo cuando sea necesario. El Directorio se instalará legalmente con la presencia con más de la mitad de los miembros. De no existir quórum reglamentario se postergará para una hora después de la estipulada. De no existir quórum reglamentario se postergará para una hora después de la estipulada. De no existir quórum reglamentario se convocará nuevamente a reunión con por lo menos 24 horas de anticipación en la cual, luego del procedimiento anterior, de no haber quórum se instalará con el número de miembros asistentes. Las decisiones que



se tomen serán obligatorias para todos sus miembros. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto.

- Art. 18.- Para ser miembro del Directorio se requiere:
- a.- Ser socio activo de la Corporación;
- b.- No haber sido sancionado por la Asamblea; y,
- c.- Estar legalmente habilitado para contratar o contraer obligaciones.
- Art. 19.- Los miembros del Directorio podrán ser removidos de sus funciones por la Asamblea, en cualquiera de los siguientes casos:
- a.- Cuando el vocal faltare sin causa justificada a más de 3 sesiones consecutivas
- b.- Por manifestar incapacidad en el ejercicio del cargo;
- c.- Por haber terminado el plazo para ejercer sus funciones representativas en la Institución;
- d.- Por deslealtad a la Corporación o reiteradas faltas disciplinarias determinadas por la Asamblea;
- e.- Por trasgresión del presente Estatuto; y,
- f.- Por actos reñidos a los intereses de la Corporación.
- Art. 20.- Son atribuciones del Directorio:
- a.- Definir las pautas generales para la buena administración de la Corporación;
- b.- Elaborar los planes, presupuestos, programas, proyectos, convenios, informes económicos y administrativos para conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- c.- Preparar proyectos de reformas al Estatuto y Reglamento Interno;
- d.- Autorizar actos, contratos, inversiones y gastos cuya cuantía es autorizada por la Asamblea.
- e.- Fijar el salario y honorarios del personal que preste sus servicios a la Corporación; y,
- f.- Las demás que le determine la Asamblea General

CAPITULO V DEL PRESIDENTE

Art. 21.- El Presidente del Directorio será a su vez Presidente de la Corporación.

Para ser Presidente se requiere:

- a.- Ser socio activo de la Corporación
- b.- Ser ecuatoriano de nacimiento o por naturalización



c.- Estar en goce de la representación legal de la Institución, asociada a la Corporación.

Art. 22.- Son atribuciones del Presidente:

- a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b.- Suscribir los convenios, actos y contratos propios de la Corporación;
- c.- Presidir las sesiones de Asamblea General, así como las reuniones del Directorio;
- d.- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento Interno así como las decisiones que adopte la Asamblea General y el Directorio;
- e.- Convocar a Asamblea General y reuniones del Directorio así como elaborar el orden del día respectivo;
- f.- Cumplir con los deberes que le determine el presente Estatuto, el Reglamento Interno, obtener el RUC y el RUP de la Corporación y remitir una copia al MIC;
- g.- Presentar a nombre propio y en el del Directorio el informe anual a la Asamblea General;
- h. Dirigir la gestión de la Corporación;
- i.- Presentar al Directorio los informes, administrativos, económicos y financieros en forma semestral y anualmente al MIC;
- j.- Firmar conjuntamente con el Tesorero los documentos contables de la Corporación, es decir, apertura de cuentas, suscripción de cheques y pagos al personal, etc.;
- k.- Establecer las relaciones interpersonales con entidades nacionales y extranjeras; y,
- I.- Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

CAPITULO VI DEL VICEPRESIDENTE

Art. 23.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a.- Reemplazar al Presidente por ausencia temporal de este;
- b.- En caso de ausencia definitiva del Presidente y hasta una futura elección el Directorio posesionará al Vicepresidente como titular, quien deberá convocar a Asamblea General para elección del cargo vacante; y,
- c.- Colaborar con el Presidente para el cumplimiento de sus funciones y en las acciones que sea requerido por mandato de la Asamblea General.



CAPITULO VII DEL TESORERO

Art. 24.- Son atribuciones del Tesorero:

- a.- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos Internos de la Corporación, así como las decisiones que adopte la Asamblea General o el Directorio;
- b.- Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos contables de la Corporación; es decir, apertura de cuentas, suscripción de cheques, pagos al personal, etc.;
- c.- Precautelar la marcha económica y financiera de la Corporación;
- d.- Vigilar que los recursos de la Corporación sean apropiadamente invertidos;
- e.- Proponer a la Asamblea General o al Directorio, por intermedio del Presidente, iniciativas y proyectos para el mejor desenvolvimiento económico y financiero de la Corporación.
- f.- Proporcionar al Presidente y a los miembros del Directorio información económica y financiera cuando sea requerida;
- g.- Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias y las multas impuestas por la Corporación; y,
- h.- Las demás que le asigne el presidente, el Directorio y la Asamblea General.

CAPITULO VIII DEL SECRETARIO

Art. 25.- Son funciones del Secretario:

- a.- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos de la Corporación, así como las decisiones que adopte la Asamblea General o el Directorio;
- b.- Desempeñar la Secretaria de la Asamblea General y del Directorio;
- c.- Certificar documentos de la Corporación;
- d.- Realizar las convocatorias para la Asamblea General y el Directorio;
- e.- Mantener actualizados los libros de actas de la Asamblea General y del Directorio, suscribirlos conjuntamente con el Presidente; y,
- f.- Las demás que asigne el Presidente, el Directorio y la Asamblea General.



CAPITULO IX DE LOS VOCALES

Art. 26.- Corresponde a los vocales sustituir al Tesorero y al Secretario, en caso de falta temporal o definitiva y las demás que les asigne el Presidente, el Directorio y Asamblea General.

TITULO IV PATRIMONIO INSTITUCIONAL CAPITULO I REGIMEN PATRIMONIAL

Art. 27.- El Patrimonio de la Corporación esta constituido por:

a.- Los aportes y o cuotas de los socios de la Corporación;

b.- Los legados y donaciones que sean canalizadas para cumplir con los objetivos de la Corporación;

c.- Aquellos recursos financieros o materiales provenientes de la suscripción de convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, que deseen financiar actividades que se enmarquen en el ámbito de acción de la Corporación; y,

d.- Todos los bienes que la Corporación adquiera por cuenta propia.

Art. 28.- El capital interno estará constituido por los bienes materiales y fondos en valor o especie que ingresen como patrimonio de la Corporación.

Art. 29.- Los fondos y el patrimonio de la Corporación serán administrados y custodiados por el Presidente y Tesorero de la Corporación.

Art. 30.- La contabilidad y administración de la Corporación se llevarán a cabo de acuerdo al ordenamiento jurídico del Ecuador, con captaciones para que dicho efecto sean necesarias. La Corporación de conformidad con las leyes vigentes gozará de autonomía y plenitud de personería jurídica, no es dependiente de ninguna autoridad pública o privada, por lo tanto puede adquirir a cualquier titulo bienes de cualquier naturaleza, pudiendo ejercer todas las atribuciones legales y asumiendo todas las obligaciones de conformidad con el ordenamiento legal del Ecuador, goza de toda capacidad jurídica, inclusive la necesaria para contratar o suscribir convenios con entidades nacionales o extranjeras.



TITULO V DISOLUCION CAPITULO I DE LA PROCEDENCIA

Art. 31.- La Corporación puede disolverse por causas legales o por decisión de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General, y previa aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento de conformidad a lo preceptuado en el Código Civil ecuatoriano, de ser el caso.

Al término de la cancelación de los pasivos contraídos y la liquidación del patrimonio, los activos restantes pasarán a un organismo de desarrollo social de la zona, previa aprobación de la última Asamblea General o el Estado Ecuatoriano, que tendrá la obligación de emplearlas en objetos análogos a los de la Corporación tal como lo determina el Código Civil.

DISPOSICIONES TRASITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto podrá ser modificado únicamente con el voto conforme de los dos tercios presentes a la Asamblea General. SEGUNDA.- Aprobado el Estatuto, se convocará inmediatamente a sesión de Asamblea General a fin de elegir a los miembros del Directorio de la Corporación para proceder a su registro en el MIC conjuntamente con el registro de los socios.

TERCERA: Una vez Aprobados los Estatutos se procederá a elaborar el Reglamento Interno de la Corporación y será aprobado por la Asamblea.

RAZON.- Certifico que el presente Estatuto fue aprobado por la Asamblea General en sesión del día 15 de julio de 2009 Lo certifico.

SECRETARIA

10,000

MINISTERSO DE INDUSTRIAS
Y COASPETITIVIDAD
CERTISICO QUE LA PRESENTE
ES FIEL 10224 DE LA COMPULSA
QUE OBRA DE ARCHIVOS

DIRECCION JURIDICA